



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 - 2013 MPH-CZ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS.

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política y administrativa, en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, las funciones normativas y fiscalizadoras; Que el numeral 11.2 del Art. 11 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito señala que: *“Los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales, sin transgredir ni desnaturalizar la presente ley ni los reglamentos nacionales”*;

Que, asimismo el Art. 17° del mismo cuerpo legal que se invoca, señala que las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales tienen competencias normativas, de gestión y de fiscalización en materia de transporte público.

Que mediante Ley N° 27189, publicada el 28 de octubre de 1989, se promulgó la ley del Servicio de Transporte Público especial de pasajeros y de carga en vehículos menores motorizados y no motorizados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC publicado el 02 de diciembre de 2010, se Aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados.

Que mediante Decreto Supremo N° 049-2004-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito;

Que de conformidad con lo prescrito en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto N° 135-99-EF, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Locales tienen competencia para administrar sus bienes y rentas así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de los límites señalados por la Ley;

Que, el numeral 1.6. del Art. 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe, que las Municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público ejerce la siguiente función; Normar, regular y controlar la circulación



Municipalidad
Provincial de Huaylas

de vehículos menores motorizados y no motorizados, tales como taxis, moto taxis, triciclos y otros de similar naturaleza;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 021-2013/MPH-CZ, de fecha 15 de Agosto del 2013, mediante Dictamen N° 003-2013-MPH/Cz-CORTCyCV, presentado por la Comisión Ordinaria de Regidores de Transporte, Comunicaciones y Circulación Vial propone al Concejo Municipal: Aprobar la Ordenanza Municipal que Regula la reducción del pago al 50% de todos los conceptos considerados en el TUPA de esta entidad, correspondientes a la FORMALIZACIÓN DE LOS VEHICULOS MENORES (MOTOKAR), por un período de 90 días, a fin de arribar a la formalización de dichos medios de Transporte; así mismo, también la reducción al 50% de los costos correspondientes al trámite de las Licencias de Conducir Clase B, categoría II-C.;

Por estas consideraciones, con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Artículo II del Título Preliminar y Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, aprobó lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA REDUCCIÓN AL 50% DEL COBRO DE LAS TASAS ESTABLECIDAS EN EL TUPA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, POR TODOS LOS CONCEPTOS DE PAGO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS MENORES (MOTOKAR) DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA; ASÍ COMO TODOS LOS CONCEPTOS DE PAGO PARA EL TRÁMITE DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR CLASE B, CATEGORÍA II-C. POR EL PERIODO DE 90 DÍAS.

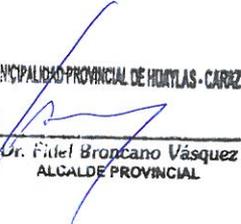
ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPENDER, las Ordenanzas Municipales, otras normas municipales y reglamentos, que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley;

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil trece.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL